

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No 013

(13 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986, los artículos 461 al 463 del Código de Comercio, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 943 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Carta Magna establece como una de las facultades de los Concejos la siguiente: *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que el Decreto 1333 de 1986, desarrolla en su artículo 92, el precepto constitucional mencionado, así: *Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes: 4a. Crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley;”*

Que el artículo 365 de la Carta Magna establece respecto a los servicios públicos que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico*

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No **013**

(**13 NOV 2025**)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

Que el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto No. 1073 de 2015), dispone frente a la responsabilidad por la prestación del servicio de Alumbrado Público, que:

“Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.”

Que, dada la permanente responsabilidad del Distrito de SANTA MARTA, consistente en garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de Alumbrado Público, se contrató la realización de un estudio técnico, jurídico y

CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No 013

(13 NOV 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

financiero en aras de analizar diversas alternativas para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

Que, como resultado del estudio antes mencionado, se determinó que la mejor alternativa era la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta, en los términos del artículo 14.6 de la Ley 142 del año 1994.

Que para la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta se requiere de dos (2) actos jurídicos i) El Acuerdo del Honorable Concejo Distrital que autoriza su creación; y ii) El acuerdo de voluntades entre el Distrito y los particulares, plasmado en un contrato de sociedad, el cual se rige por el Estatuto Comercial.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - FACULTADES Y AUTORIZACIONES: Otorgar al alcalde del Distrito de Santa Marta, autorización, por el término de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para que constituya Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta del Orden Distrital, bajo el régimen de sociedad por acciones simplificadas, con autonomía, administrativa, técnica y financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se autoriza al Alcalde Distrital de Santa Marta, para que mediante acto administrativo descentralice en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta cuya creación se autoriza, la prestación integral del

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No 013

(13 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

servicio de Alumbrado Público en el Distrito de Santa Marta, cediendo en favor de esta, los recursos obtenidos en virtud del Impuesto de Alumbrado Público, durante el termino de duración del esquema de prestación del servicio de Alumbrado Público señalado en el artículo cuarto (4to), de conformidad con el análisis de viabilidad financiera contenido en el Estudio Técnico de Referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Autorícese al alcalde del distrito de Santa Marta para que a partir de la creación de la empresa de servicios públicos domiciliario mixta y durante su duración, ordene a los agentes del impuesto de alumbrado público y sucesos pasivos de los recursos obtenidos a partir del recaudo del impuesto de alumbrado público, dicho recurso transferido se destinará exclusivamente a la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo operación, administración, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización e interventoría del servicio de alumbrado público en el distrito de Santa Marta y demás fines autorizados por la ley

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en el Capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan, así como el artículo 14.6, 19, 24 y 41 de la Ley 142 de 1994, y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 110 del Código de Comercio y la Ley 1258 de 2008.

ARTICULO TERCERO. ORGANOS SUPERIORES DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Empresa de Servicios Públicos Mixta estará a cargo de su Asamblea General de Accionistas,

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No 013

(13 NOV 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

una Junta Directiva y un Gerente. La Junta Directiva estará integrada por un numero impar de miembros designados de conformidad con los estatutos societarios, cuyo presidente será el Alcalde, o quien este delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la Sociedad, será elegido por la Junta Directiva conforme las normas del Código de Comercio, los Estatutos Sociales y demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorizase al Alcalde para que, dentro de los límites del presente Acuerdo, establezca la organización interna de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, las funciones de los órganos que la componen, su representación legal, las normas de disolución y liquidación y las demás disposiciones necesarias para su creación y funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. DURACIÓN DE LA EMPRESA. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, la prestación del servicio de Alumbrado Público a través de la Empresa cuya creación se autoriza, tendrá una duración de treinta (30) años, de conformidad con el estudio técnico de referencia en el cual se determina la viabilidad de su constitución.

ARTICULO QUINTO. OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, tendrá como objeto social, la prestación integral del servicio de alumbrado público incluyendo operación, administración, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización del servicio de alumbrado público y los desarrollos tecnológicos asociados a este, así como actividades conexas

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No 013

(13 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

tales como iluminación ornamental y navideña; de igual manera la Empresa podrá desarrollar las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica a partir de cualquier fuente renovable o no renovable, conforme a los principios de eficiencia, sostenibilidad, cobertura, continuidad, calidad y seguridad.

ARTÍCULO SEXTO. DOMICILIO SOCIAL. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta tendrá su domicilio social principal en el Distrito de Santa Marta – Magdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TUTELA Y SUPERVISIÓN. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta estará vinculada a la Secretaría de Planeación Distrital, dependencia del municipio que ejercerá las labores de tutela y supervisión correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. APORTES DEL MUNICIPIO. El Distrito de SANTA MARTA aportará para la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, los derechos de acceso, uso y usufructo del Sistema de Alumbrado Público Distrital de SANTA MARTA, para la prestación integral y continua del servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO NOVENO. PROPORCIÓN DE APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS. La participación accionaria del Distrito de SANTA MARTA respecto del capital social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta será hasta del 55%, correspondiendo al particular o particulares que se

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No **013**

(**13 NOV 2025**)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

seleccionen para ser socios del Distrito, realizar aportes que equivalgan hasta el 45% del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO. SELECCIÓN DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS PRIVADOS. Autorízase al Alcalde Distrital de Santa Marta para que adelante un proceso público, por medio del cual se convoque a personas naturales y/o jurídicas para participar en la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta y el posterior desarrollo de las actividades a cargo de esta, indicando las condiciones objetivas que permitan la selección del accionista o accionistas, que cuenten con la capacidad financiera, así como la experiencia y capacidad técnica y operativa necesaria para el pleno desarrollo del objeto social de la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo Distrital y de su sanción, previa publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Cinco (05) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

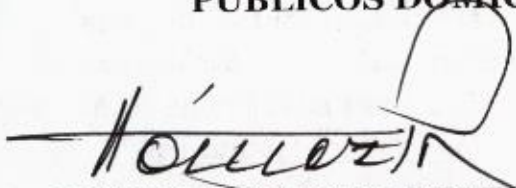
 CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

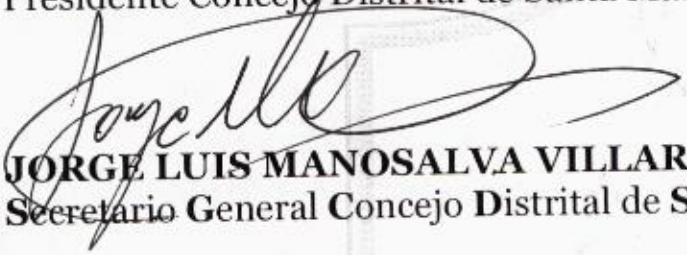
Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2025.

ACUERDO No 013

(13 NOV 2025)

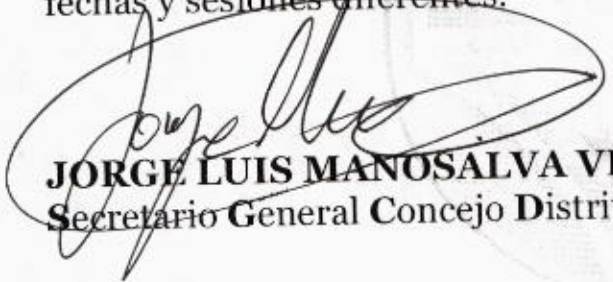
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Cinco (05) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).
El suscrito secretario general del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.



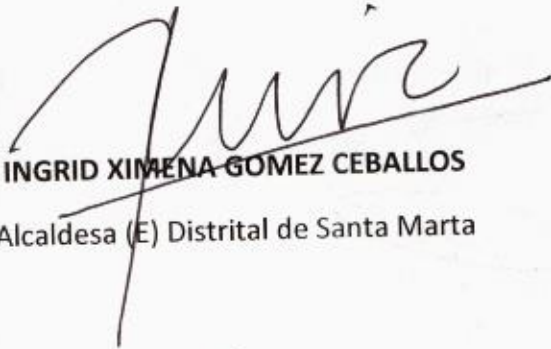
SANCIÓN DE ACUERDO No. 013 del 13 de Noviembre de 2025

Ingrid Ximena Gómez Ceballos, actuando como Alcaldesa encargada mediante Decreto 473 del 10 noviembre de 2025, se permite sancionar:

EL ACUERDO No. 013 DEL 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde del distrito de santa marta para constituir una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta y se dictan otras disposiciones" fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 13 de Noviembre de 2025, vista las constancias, se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (13) días del mes de Noviembre de 2025.


INGRID XIMENA GÓMEZ CEBALLOS

Alcaldesa (E) Distrital de Santa Marta

Reviso – José Rodolfo Martínez – Director Jurídico Distrital 

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U. 

